



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º.-** Declarase plaga la superpoblación de Zenaida auriculata (paloma torcaza) y otras especies similares en el ámbito de todo el territorio provincial.

**Artículo 2º.-** Créase el PROGRAMA PROVINCIAL DE CONTROL POBLACIONAL DE PALOMAS en el ámbito rural del territorio provincial a los fines de reducir y controlar la cantidad de ejemplares, con el objeto de preservar la actividad agrícola ganadera y el ecosistema, asegurando la sustentabilidad económica , ecológica y la salud de las personas.-

**Artículo 3º.-** El Ministerio Producción será Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo la implementación de la presente.

**Artículo 4º.-** A los fines de la implementación del Programa, la Autoridad de Aplicación queda facultada para celebrar convenios específicos con Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, Universidades Nacionales, Universidades Privadas, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Institutos de Investigación Públicos y privados, Organismos públicos y privados, entidades agropecuarias, organismos no gubernamentales (ONG), personas de existencia ideal cuyo objeto social se relacione con las actividades vinculadas a los objetivos de la presente ley y personas físicas que demuestren conocimientos relacionados con la actividad.

**Artículo 5º.-** Quedan excluidas del presente Programa de control los ejemplares de palomas que sean criadas y/o mantenidas en cautiverio o semicautiverio por criadores colombófilos o situaciones y entidades afines.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

Artículo 6º.- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente ley, la cual será imputada en forma individual al presupuesto que le corresponda cada año.

Artículo 7º- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 30 días.- Artículo 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

El concepto de plaga ha evolucionado con el tiempo desde el significado tradicional donde se consideraba plaga a cualquier animal que producía daños, típicamente a los cultivos.

Actualmente debe situarse al mismo nivel que el concepto de enfermedad de forma que debe entenderse como plaga a una situación en la cual un animal produce daños económicos, normalmente físicos, a intereses de las personas (salud, plantas cultivadas, animales domésticos, materiales o medios naturales); justamente los efectos dañinos producidos por la superpoblación de palomas torcaza o mediana -y demás especies asociadas- se enmarcan perfectamente en este sentido amplio de la definición, mucho más abarcativo que el tradicional concepto que circunscribía el concepto plaga al daño económico o afectación a la producción.

Hoy se debe aplicar una política de acción directa para combatir las palomas a lo largo y ancho del territorio provincial.



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

Ante las buenas perspectivas de siembra que enfrenta la provincia en materia climática, principalmente en lo que hace a humedad de los suelos, aspecto que llevó a muchos productores a decidirse por implantar girasol en sus campos, se tiene que delinear una serie de acciones con la finalidad de minimizar los daños provocados por la presencia de palomas.

Este problema de las palomas se repite todos los años y no se resolverá de un día para el otro, ya que es necesario que se coordinen acciones entre las provincias vecinas, para así mitigar los efectos de esta plaga.

Actualmente existe un producto químico que se utiliza para alejar a las palomas de los cultivos y que ha sido autorizado por el SENASA para realizar estas prácticas. Estamos hablando de un producto similar a un repelente que tiene efecto directo sobre las palomas, ya que las ahuyenta y no las deja alimentarse, pero no provocan daños ni perjuicios a los cultivos, ni a las personas y mucho menos al medio ambiente.

En la provincia está prohibida la venta de agroquímicos sin receta agronómica, que es algo así como la receta médica, que tiene que llevar indefectiblemente la firma de un ingeniero agrónomo, quien de esta manera se hace responsable de administrar un producto determinado.

### DATOS PREOCUPANTES

- \* Las palomas pueden tener hasta cuatro posturas en el año, siempre y cuando cuenten con una buena dosis de alimentación.
- \* Este dato aumenta la preocupación entre los productores, sobre todo porque estas aves pueden volar entre 50 y 100 kilómetros por día en búsqueda de alimento.
- \* Estadísticamente, en los años 70 y 80, las palomas causaron estragos en el sorgo, pero actualmente esos perjuicios se extendieron al girasol, maíz, mijo y



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

la cebada, entre otros tipos de oleaginosas y cereales. También hubo casos donde las palomas se alimentaron de rastrojos de la soja.

Este animal en apariencia inofensivo es la pesadilla de productores agropecuarios, un enemigo del patrimonio arquitectónico urbano y además una amenaza para la salud pública por el tipo de enfermedades que puede transmitir. La población de palomas crece 3,6 veces por año y genera perjuicios para el campo y para los habitantes de las ciudades: es una grave plaga.

El incremento desmedido de las palomas ocasiona graves pérdidas en cultivos de cosecha como el girasol, sorgo y soja y se ha convertido en un problema más preocupante para el productor. Hay muchos productores girasoleros, que debido a esto están pensando dos veces antes de sembrar.

En la ciudad, los efectos se multiplican. Su materia fecal produce un hongo corrosivo que daña la superficie de monumentos y edificios. Un caso conocido es el de Venecia, en Italia, donde las autoridades llegaron a aplicar multas a quienes les dieran de comer porque ya no sabían de qué modo preservar las reliquias de la ciudad.

Transmiten enfermedades bacterianas como la psitacosis, que si no se trata puede derivar en una neumonía atípica que puede llegar a matar. También *Escherichia coli*, a través de la materia fecal. Ocurre que, cuando los tanques de agua no están tapados, defecan adentro y eso provoca fundamentalmente diarreas. Además, un ácaro en su pluma da sarna y cuando hay mucho contacto con ellas pueden contagiar piojos.

El combate y reducción de la población de las palomas en todas sus variantes ha dejado de ser una temática reservada a la acción de los particulares y de aplicación de remedios locales: El Estado provincial habrá de participar activamente en la erradicación de los males que acarrea la superpoblación de esta especie (y sus cruzas) que afecta a la salud de las personas, a la



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

producción agropecuaria y al ecosistema.

Esta Ley viene a otorgarle el marco jurídico e institucional para que el Ministerio de Producción, proceda a ejercer las funciones administrativas -y en su caso normativas- que le competen para la ejecución.

Entendemos que por el criterio de especialidad, derivado de una verosímil y adecuada interpretación constitucional, en situaciones como la presente, nos lleva a considerar que sea el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción, quien despliegue la actividad administrativa adecuada y necesaria para evitar los perjuicios a la salud de las personas, al ecosistema y a la producción agropecuaria que la superpoblación de palomas produce.

La omisión de políticas públicas es un hecho que contribuye el aumento de los efectos nocivos producidos por esta plaga.

El deber de este senado, es otorgarle al poder administrador el marco jurídico necesario y habilitante para ejecutar activamente las competencias asignadas, impulsando la participación de entidades públicas y privadas en todos los niveles de gobierno en procura de la realización del interés general.

De este modo resulta claro que el combate de esta plaga debe efectuarse con instrumentos variados y que deben complementarse. A su vez deben ser sustentables en el tiempo y justamente la sustentabilidad ambiental está en juego toda vez que esta superpoblación afecta al ecosistema y también la salud pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.-



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

SANTA FE, 05 de Septiembre de 2024

Expediente Nro: 51434 - UCSFL

Autor/es: BORLA Rodrigo Leandro

Asunto: Declaración como plaga a la superpoblación de Zenaida auriculata (paloma torcaza) y creación del programa provincial de control poblacional de palomas: apruébase.

Pase para su estudio y dictamen a las Comisiones de:

Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte

Presupuesto y Hacienda

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Sirva la presente de atenta nota.



## DICTAMEN DE COMISIÓN

Expediente Nro: 51434 - UCSFL

Autores: BORLA Rodrigo Leandro

Asunto: Declaración como plaga a la superpoblación de Zenaida auriculata (paloma torcaza) y creación del programa provincial de control poblacional de palomas: apruébase.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación al siguiente texto:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIÓN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declarase plaga la superpoblación de Zenaida auriculata (paloma torcaza) y otras especies similares en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Créase el PROGRAMA PROVINCIAL DE CONTROL POBLACIONAL DE PALOMAS en el ámbito rural del territorio provincial a los fines de reducir y controlar la cantidad de ejemplares, con el objeto de preservar la actividad agrícola ganadera y el ecosistema, asegurando la sustentabilidad económica , ecológica y la salud de las personas.-

Artículo 3º.- El Ministerio Producción será Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo la implementación de la presente.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

Artículo 4º.- A los fines de la implementación del Programa, la Autoridad de Aplicación queda facultada para celebrar convenios específicos con Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, Universidades Nacionales, Universidades Privadas, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Institutos de Investigación Públicos y privados, Organismos públicos y privados, entidades agropecuarias, organismos no gubernamentales (ONG), personas de existencia ideal cuyo objeto social se relacione con las actividades vinculadas a los objetivos de la presente ley y personas físicas que demuestren conocimientos relacionados con la actividad.

Artículo 5º.- Quedan excluidas del presente Programa de control los ejemplares de palomas que sean criadas y/o mantenidas en cautiverio o semicautiverio por criadores colombófilos o situaciones y entidades afines.

Artículo 6º.- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente ley, la cual será imputada en forma individual al presupuesto que le corresponda cada año.

Artículo 7º- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 30 días.- Artículo 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIÓN, 4 de octubre de 2024.